

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2026

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2026 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2026.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2026.”

Punto nº 2.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D^a. I.B.R. frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncios núm. 20 y 25 de la Convocatoria de 68 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022) (expediente nº 66/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D^a. I.B.R., con núm. de DNI ***8271*-*, con entrada en el Registro Electrónico el día 18 de mayo de 2026 (con número de registro ENT20260208995), frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncios núm. 20 (posterior, rectificación mediante Anuncio núm. 22) y 25 de la Convocatoria de 68 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022).”*

1/12

Punto nº 3.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. S.A.L. frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncios núm. 20 y 25 de la Convocatoria de 68 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022) (expediente nº 67/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. S.A.L. con núm. de DNI ***8142*-*, con entrada en el Registro Electrónico el día 2 de junio de 2026 (con número de registro ENT20260234250), frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio núm. 20 y 25 de la Convocatoria de 68 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022).”*

Punto nº 4.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. C.L.P. frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio núm. nº 18 de la Convocatoria para cubrir 51 plazas de Bombero (OEP 2021, 2022 y 2023) (expediente nº 68/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. C.L.P., con DNI ***8312** frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio núm. nº 18 de 7 de abril y CSV ftfXeMTZSRtidj6f9OWjhg==, de la Convocatoria de 51 plazas de Bombero (OEP*

2021, 2022 y 2023)."

Punto nº 5.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. F.M.T. frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio núm. 20 y 25 de la Convocatoria de 68 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022) (expediente nº 69/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"Único. - Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. F.M.T. con núm. de DNI ***6981*-*, con entrada en el Registro Electrónico el día 7 de junio de 2026, frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio núm. 20 y 25 de la Convocatoria de 68 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022)."*

Punto nº 6.- Propuesta de acumulación y resolución de los recursos de alzada interpuestos por Dª. C.G.F., Dª. A.M.V.N., D. P.Q.M., Dª. S.E.A. y Dª. M.C.C. frente al acuerdo del Tribunal Calificador publicado mediante Anuncio núm. 21 de la de la Convocatoria de 68 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022) Expediente nº 70/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"Primero.- Acumular en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en un solo acto por guardar identidad sustancial o íntima conexión, los recursos de alzada interpuestos por D. F.B.V.S., con DNI ***8282**, que actúa en nombre y representación de Dª. C.G.F. con DNI ***1278**, Dª. A.M.V.N. con DNI ***6611**, D. P.Q.M. con DNI ***8441**, Dª. S.E.A. con DNI ***7039**, y Dª. M.C.C. con DNI ***5064**, con entrada en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento los días 28 de mayo de 2026 (con número de registro REGAGE26e00051134578 y REGAGE26e00051126550, respectivamente) y 5 de junio de 2026 (con número de registro REGAGE26e00053609400, REGAGE26e00053596562 y REGAGE26e00053582187, respectivamente), frente al acuerdo del Tribunal Calificador publicado mediante Anuncio núm. 21 de la de la Convocatoria de 68 plazas incluidas 27 de ellas en la OEP 2021 (22 de provisión por el turno de acceso libre y 5 por el turno de Movilidad sin ascenso) y 41 en la OEP 2022 (siendo 34 de provisión por el turno de acceso libre y 7 por el turno de Movilidad sin ascenso); (ampliadas 3 plazas en virtud de Resolución de la Directora General de Recursos Humanos y Calidad de fecha 28 de enero de 2026), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, pertenecientes al Subgrupo C1 de Clasificación Profesional), procede la acumulación de todos ellos, procediendo a resolverlos en un único acto administrativo.*

*"Segundo.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. F.B.V.S., con DNI ***8282**, que actúa en nombre y representación de Dª. C.G.F. con DNI ***1278**, Dª. A.M.V.N. con DNI ***6611**, D. P.Q.M. con DNI ***8441**, Dª. S.E.A. con DNI ***7039**, y Dª. M.C.C. con DNI ***5064**, con entrada en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento los días 28 de mayo de 2026 (con número de registro REGAGE26e00051134578 y REGAGE26e00051126550, respectivamente) y 5 de junio de 2026 (con número de registro REGAGE26e00053609400, REGAGE26e00053596562 y REGAGE26e00053582187, respectivamente), frente al acuerdo del Tribunal Calificador publicado mediante Anuncio núm. 21 de la de la Convocatoria de 68 plazas incluidas 27 de ellas en la OEP 2021 (22 de provisión por el turno de acceso libre y 5 por el turno de Movilidad sin ascenso) y 41 en la OEP 2022 (siendo 34 de provisión por el turno de acceso libre y 7 por el turno de Movilidad sin ascenso); (ampliadas 3 plazas en virtud de Resolución de la Directora*

General de Recursos Humanos y Calidad de fecha 28 de enero de 2026), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, pertenecientes al Subgrupo C1 de Clasificación Profesional).”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Federación Española De Bebidas Espirituosas (FEBE), para la realización de actuaciones relacionadas con la ocupación positiva del tiempo libre por parte de los jóvenes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero. – Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Federación Española De Bebidas Espirituosas (FEBE) para el desarrollo de actuaciones de información, sensibilización, formación y prevención dirigidas a promover hábitos responsables, prevenir el consumo de alcohol en menores de edad y contribuir a la reducción de los riesgos asociados al consumo indebido de bebidas alcohólicas y daños asociados al consumo de alcohol de la juventud malagueña, cuyo borrador obra en el expediente con el siguiente CSV: [...].

Segundo.- Delegar la firma del Convenio en D^a Mercedes Martín España, concejala delegada del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y D. Francisco Cantos Recalde, concejal delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a PYMES malagueñas para la reactivación económica y el impulso empresarial (Convocatoria año 2026) (expediente nº 6/2026).

3/12

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO - Aprobar el texto de la Convocatoria para la Concesión en régimen de Concurrencia competitiva de ayudas a PYMES malagueñas para la reactivación económica y el impulso empresarial (Convocatoria año 2026).

SEGUNDO. - Delegar en la Concejalía Delegada del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, las competencias de aprobación y aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización de gasto.”

Punto nº 9.- Propuesta de sometimiento al trámite de información pública de la propuesta de delimitación de una actuación de transformación urbanística de nueva urbanización denominada ATU-NU “Vega Campanillas” (expediente nº PL 69/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Disponer el sometimiento al trámite de información pública por el plazo de un mes, de la propuesta de delimitación de una actuación de transformación urbanística de nueva urbanización denominada ATU-NU “Vega Campanillas”, promovido de oficio, de conformidad con la documentación técnica de Fecha Julio 2026, el informe técnico conjunto de los Servicios de Planificación y Ordenación Urbanísticas y de Urbanización e Infraestructuras del

Departamento de Planeamiento y Gestión de 21 de julio de 2026; y a la vista de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 45 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley (RG).

SEGUNDO.- Consecuentemente con lo anterior, **disponer la publicación del anuncio correspondiente** según lo previsto en el artículo 8 del RG, en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo; **con llamamiento personal a los propietarios de las fincas incluidas en el ámbito de la propuesta de delimitación así como a los de los terrenos colindantes**, que resulten de las certificaciones registrales y catastrales que se incorporarán al expediente; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y art. 45 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Simultáneamente al trámite de información pública, requerir **informe preceptivo y no vinculante a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía**, que deberá ser emitido en el plazo de **un mes**, transcurrido el cual sin su emisión, procederá continuar con el expediente, todo ello, a tenor de lo previsto en el artículo 25.5 c) de la LISTA puesto en relación con el artículo 75.2 b) del mismo texto legal y con el 45.1 c) del RG.

4/12

CUARTO.- Significar expresamente que una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, esta faculta a los **propietarios**, en el caso de iniciativa privada, o a los particulares, sean o **no propietarios**, en los casos de iniciativa pública en los que se adjudique formalmente la participación privada conforme al procedimiento de selección del agente urbanizador, para presentar a tramitación el instrumento de ordenación urbanística detallada.

QUINTO.- Significar así mismo, que el **instrumento de ordenación urbanística detallada que ordene la actuación de transformación urbanística**, que podrá tramitarse simultáneamente con el procedimiento de la propuesta de delimitación, **deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de dos años** a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación. El transcurso del plazo señalado determinará la caducidad de la propuesta de delimitación.

SEXTO.- Notificar el acuerdo que se adopte para su conocimiento y efectos:

-Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.

-Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

-A la Junta de Distrito nº 9 Campanillas.

-A la Familia V. r/p D. J.C.V.S.

- A Asenjo Arquitectos Asociados, S.L.P.

- A D. F.M.F. e/r de Anfrusus e Hijos S.L., y al resto de interesados personados según escrito presentado el 17 de julio de 2025."

Punto nº 10. Propuesta relativa a la consulta pública del documento de Avance relativo a la Modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Málaga en las parcelas calificadas de comercial en el ámbito del SUNC-O-BM.2 "Calle Aceituno" (expediente nº PL 8/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Disponer que se promueva una consulta pública con relación al documento de Avance relativo a la Modificación de elementos del PGOU de Málaga en las parcelas calificadas de comercial en el ámbito del SUNC-O-BM.2 "Calle Aceituno", promovido de oficio, a instancia de Newland Management S.L, r/p. por D. J.C.C. y actuando como mandatario D. J.M.A., según documentación presentada con fecha 28 de abril de 2026, e informada por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 20 y el 27 de mayo de 2026; todo ello, a tenor de lo previsto en los artículos 77 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y 100 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, publicar en el portal web de esta Gerencia el documento de Avance presentado durante un periodo de treinta días, al objeto de que tanto la ciudadanía como el resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del instrumento de ordenación, puedan manifestar su opinión acerca la documentación, que estará también a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

5/12

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.4.b) de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en Málaga, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificado, con la remisión de la documentación técnica presentada (que tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental), así como del Documento Ambiental Estratégico y el Estudio Acústico presentados.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que regula el procedimiento de evaluación de impacto en la salud previsto en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, realizar el trámite de consultas previas y cribado ante la Administración autonómica competente en materia de salud, a fin de que esta determine en el plazo de 30 días, si es necesario o no someter al expediente al procedimiento de evaluación de impacto en la salud.

QUINTO.- A tenor de lo previsto en el artículo 76 de la LISTA, solicitar a las Administraciones Públicas con competencia sectorial la información disponible sobre protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones que pudieran tener incidencia en la tramitación de la presente Modificación, a fin de que la misma se proporcione en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin haberse informado al respecto, podrá continuarse con la elaboración del PRI. Concretamente se podrá interesar la citada información de:

- La Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en relación a las afecciones aeronáuticas.

- La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, sobre las posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado, en relación a la proximidad del ámbito con el enlace de la MA-21 con la A-7

SEXTO.- Disponer que antes de la aprobación inicial de la modificación deberán ser emitidos, además, los siguientes **informes municipales**:

- De la Sección de Información Geográfica, Cartografía y Topografía, a los efectos de comprobar la subsanación de las consideraciones y requerimientos reflejados informe emitido con fecha 28 de abril de 2026.

- Del Servicio de urbanización e Infraestructuras, a los efectos de constatar el cumplimiento de los requerimientos del informe emitido por ese Servicio de fecha 19 de mayo de 2026.

- Del Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías, del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, en relación a las cesiones realizadas y reubicación del equipamiento público.

SEPTIMO.- Significar de conformidad con las determinaciones del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 20 de mayo de 2026, que el documento que se presente para aprobación inicial deberá concretar lo siguiente:

- Condiciones específicas de la ordenanza de edificación y usos.
- Condiciones específicas de fachada al espacio verde
- Condiciones de adosamiento de edificaciones y de separación a lindero público.
- Condiciones de ejecución de los aparcamientos obligatorios en el interior de las parcelas.
- Condiciones específicas de adaptación de las nuevas condiciones edificatorias, si fuese necesario.
- Condiciones de gestión, si fuese necesario.

6/12

OCTAVO.- Significar finalmente al interesado, que la documentación que se presente para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación de elementos del PGOU, deberá dar cumplimiento a las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía, aprobadas por Orden de 18 de febrero de 2026 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 8 Churriana.

(...)"

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en la parcela 13 del Proyecto

de Reparcelación del PAM-PT.1 (97) -PERI PT-5 “El Tomillar” (expediente nº 11/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la parcela 13 del Proyecto de Reparcelación del PAM-PT.1 (97) -PERI PT-5 “El Tomillar”, promovido por Gestión de Proyectos Tomillar S.L., r/p D. J.A.S.N. según documentación presentada el 26 de mayo de 2026; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 1 de julio de 2026 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG).

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los **propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales** que constan en el expediente ; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

7/12

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante:

- A la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses**, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.

- De la Delegación Territorial de la Consejería Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y ello en virtud de la afección del presente instrumento sobre zona de servidumbre arqueológica Yacimiento nº 83 Torre Atabal; que será emitido en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello, en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con lo dispuesto en el art. 80.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- *Significar que con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle deberá emitirse informe por el Servicio Técnico de Ejecución de Planeamiento sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones de la parcela 13 del Proyecto de Reparcelación del PAM-PT.1 (97) -PERI PT-5 "El Tomillar".*

SEXTO.- *Hacer advertencia expresa de que en el momento de la concesión de la licencia de obras deberá estar acreditado en el expediente correspondiente la asunción, por parte del promotor del Estudio de Detalle, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la ejecución del ámbito, para cuya acreditación se requerirá informe al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión.*

SEPTIMO.- *Significar al promotor que, recepcionadas las obras de urbanización del Sector PAM-PT.1 (97), son obligaciones del propietario del suelo urbano, por una parte, ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otra, realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar, o bien, simultanear ambas obligaciones previa presentación de las garantías correspondientes.*

8/12

OCTAVO.- *Significar al promotor que la parcela que conforma el ámbito tiene carácter mancomunado y no es divisible, en la medida en que conjunto de viviendas proyectado cuenta con zonas comunes y sótano de aparcamiento común a las viviendas.*

NOVENO.- *Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

DECIMO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión.

- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

- Al Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al promotor del expediente.

- A los titulares registrales y catastrales.

- A la Junta Municipal de Distrito nº 10 – Puerto de la Torre”

Punto nº U-1.- Propuesta relativa al cese de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y Regeneración Urbana (IMV) (expediente nº 9/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aceptar la renuncia de D. José María López Cerezo como Director-Gerente de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y Regeneración Urbana (IMV) y acordar su cese como titular de la citada Dirección-Gerencia, con efectos desde el 31 de julio de 2026.

Dicho cese no dará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO: Agradecer los servicios prestados al Sr. López Cerezo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Área de Recursos Humanos y Calidad, a la Secretaría General del Pleno y al Área de Vivienda y Regeneración Urbana, para la adopción de las medidas que procedan.”

Punto nº U-2.- Propuesta relativa al nombramiento de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana (IMV) (expediente nº 10/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

9/12

“PRIMERO: Nombrar a D. Carlos Ariza Rivas como titular del máximo órgano de dirección de la Gerencia de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y Regeneración Urbana con el carácter de órgano directivo, y con la retribución de noventa mil euros (90.000,00€).

SEGUNDO: En su condición de órgano directivo, le resultará de aplicación el estatuto jurídico previsto en el artículo 36 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO: Dicho órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que le resulten de aplicación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la D.A. Decimoquinta de la Ley de Bases del Régimen Local, sobre incompatibilidades y declaración de actividades y bienes.

CUARTO: Cesará en cualquier momento, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, sin que tenga derecho a indemnización alguna por razón de su cese.

QUINTO: Como órgano directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de los resultados. Los objetivos que se fijan son:

- 1. Cumplir con las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.*
- 2. Cumplir con los propios objetivos del programa del equipo de gobierno.*
- 3. Gestionar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del*

equipo de gobierno.

4. Desarrollar, por tanto, un plan de acción anual alineado con los citados planes y programas.

5. Gestión y ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.

6. Impulso de las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.

7. Enfoque hacia la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.

8. Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a su Área, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.

9. Mantenimiento de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales que tienen relación con los servicios municipales a la ciudadanía.

10. Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.

11. Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.

SEXTO: El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión del titular del órgano directivo, se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y se comunicará al Área de Vivienda y Regeneración Urbana, a la que se encuentra adscrita y al Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y Regeneración Urbana y al Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, que adoptarán las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo."

10/12

Punto nº U-3.- Propuesta relativa a la suplencia de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana (IMV) (expediente nº 11/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"ÚNICO.- Acordar que el titular de la Gerencia del IMV sea suplido en el ejercicio de la totalidad de sus funciones y competencias -estatutarias y por delegación-, conforme al art. 13 LRISP en los supuestos señalados en dicho precepto, por el Jefe de Servicio de Personal, Régimen interior y Calidad del IMV, D. Jorge García de Herrera Fernández, debiéndose en las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, constar esta circunstancia y especificar el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia, conforme al apartado 4 del citado art. 13 LRJP."

Punto nº U-4.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. C.A.M. frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio núm. 25 de la convocatoria

para cubrir 57 plazas de Auxiliar de Administración General (OEP 2017, 2021, 2022 y 2023) (expediente nº 57/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Letrado D. J.C.A.E. en representación de D. C.A.M. con D.N.I. núm. **. *33.99*.-*, de fecha a efectos de cómputo de plazo 25 de mayo de 2026, por el que solicita declare IMPROCEDENTES, INVALIDAS y/o NULAS las preguntas números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19 y 20 del cuestionario del segundo ejercicio de la O.E.P. 2017/2021/2022/2023 AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, TURNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL, por las razones/motivos expuestos en el cuerpo de este recurso y, en consecuencia, acuerde la anulación del segundo ejercicio de la fase de oposición, con retrotracción de los actos del proceso selectivo al momento anterior al mismo a fin de convocar una nueva prueba (repetición) que se ajuste a las Bases Generales y Específicas del proceso selectivo; y, como consecuencia directa de este pronunciamiento, resuelva dejar sin efecto los acuerdos de los apartados 3ª, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11ª (ANUNCIO nº 25) del Tribunal Calificador sobre las calificaciones de la fase de oposición, la calificación definitiva del proceso y la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes promocionados, solo en lo que se refiere al turno de discapacidad intelectual.”*

Punto nº U-5.- Propuesta de aprobación del Anexo de bases y convocatoria para cubrir 3 plazas de Oficial de Oficio Mecánico-Conductor incluidas en la OEP 2024 (turno libre) (expediente nº 71/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

11/12

“Primero: Aprobar el Anexo de Bases relativo a la convocatoria para cubrir 3 plazas de Oficial de Oficio Mecánico-Conductor correspondientes a la OEP 2024.

Segundo: Aprobar la convocatoria de 3 plazas de Oficial de Oficio Mecánico-Conductor correspondientes a la OEP 2024.

La citada convocatoria, se registrará por las bases generales reguladoras de la Oferta de Empleo Público del año 2024, así como sus respectivas bases específicas recogidas en el primer dispositivo.

Tercero: Publicar las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu - apartado Ofertas de Empleo Público, Ayuntamiento de Málaga, extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), así como extracto detallado de cada convocatoria, una vez realizadas las publicaciones anteriores, en el Boletín Oficial del Estado (BOE).”

Punto nº U-6.- Propuesta de aprobación del Anexo de bases y convocatoria para cubrir 50 plazas de Policía de la Policía Local, incluidas 40 en la OEP 2023 (32 por el turno libre y 8 por el turno de movilidad sin ascenso) y 10 en la OEP 2024 (6 por el turno libre, 2 por el turno de movilidad sin ascenso y 2 por el turno para militares de tropa y marinería) (expediente nº 72/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Aprobar el Anexo de Bases relativo a las convocatorias para cubrir 50

plazas de Policía Local correspondientes a las OEP 2023 y 2024.

Segundo: *Aprobar las convocatorias para cubrir 50 plazas de Policía Local correspondientes a las OEP 2023 y 2024.*

La citada convocatoria, se regirá por las bases generales reguladoras de la Oferta de Empleo Público del año 2024, así como sus bases específicas recogida en el primer dispositivo.

Tercero: *Publicar las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu - apartado Ofertas de Empleo Público, Ayuntamiento de Málaga, extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), así como extracto detallado de cada convocatoria, una vez realizadas las publicaciones anteriores, en el Boletín Oficial del Estado (BOE)."*